



DECRETO U. DE C. Nº 2000 077

VISTO y CONSIDERANDO:

1. Los lineamientos institucionales establecidos en Plan Estratégico de la Universidad de Concepción;
2. El compromiso que históricamente ha tenido la Universidad de Concepción con el crecimiento y desarrollo de la Región del Bío-Bío.
3. La conveniencia de armonizar los Planes de Desarrollo Institucional con aquellos definidos en las políticas públicas para los niveles nacional, regional, provincial y comunal;
4. La necesidad de profundizar la relación existente entre la Universidad de Concepción, por una parte, y el o los Gobiernos Regionales y el Sector Privado, por la otra, a través de la realización de acciones conjuntas vinculadas a sus propios fines e intereses.
5. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 98 – 102, de 14 de mayo de 1998, y lo establecido en los artículos 33 y 36 Nº 21 de los Estatutos de la Corporación,

DECRETO:

1. Créase un **PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL** en la Universidad de Concepción.
2. El Programa tendrá como objetivo ser un colaborador permanente de los Gobiernos Regionales, en particular, de la Región del Bío-Bío y del Sector Privado, para el desarrollo de sus respectivos espacios territoriales, aportando para ello el conocimiento científico, académico y la tecnología requerida para fortalecer la institucionalidad y la capacidad de gestión que exigen los distintos procesos regionales.
3. El Programa Integral para el Desarrollo Regional, dependerá directamente del Rector.

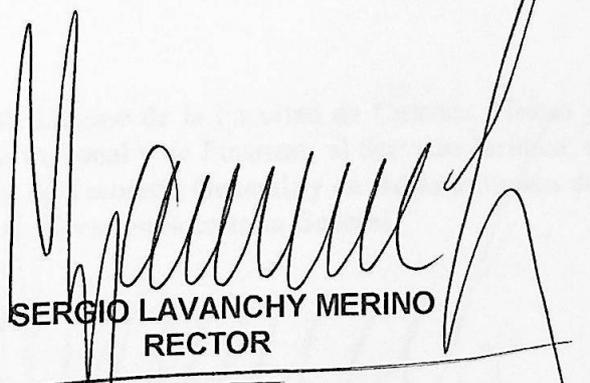
Tendrá un Director responsable del cumplimiento de sus fines y objetivos, nombrado por el Rector, quien deberá procurar y obtener el autofinanciamiento de su gestión, privilegiar la formación de equipos de trabajo intra e interdisciplinarios para atender los requerimientos de proyectos específicos, y fortalecer las relaciones de la Universidad con el entorno público y privado involucrado en el desarrollo regional.



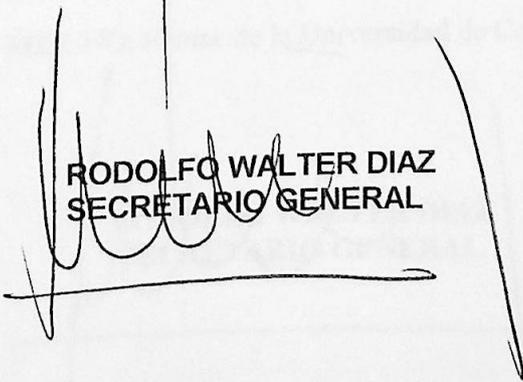
4. El Programa Integral para el Desarrollo Regional, para su funcionamiento dispondrá de un Reglamento que regulará, además, su estructura organizacional, la que será de características flexible y adaptativa, pudiendo generar, para el cumplimiento de sus fines y objetivos específicos, equipos multidisciplinarios, con profesionales y técnicos internos o externos a la Universidad, para atender las demandas existentes en áreas de Proyectos, Convenios, Planificación, Capacitación y Coordinación.
5. El Director del Programa, anualmente deberá presentar un programa de trabajo al Rector, como asimismo de sus modificaciones, documentos que previamente, deberán ser informado por la Dirección de Investigación.
6. El Programa estará sujeto a la fiscalización de la Contraloría Interna.
7. El Programa tendrá una duración de tres años, a contar de la fecha del presente decreto.

Transcribese a los Vicerrectores, al Director del Campus Chillán, a los Decanos, al Director de la Unidad Académica Los Angeles, al Director Centro EULA, al Director Instituto GEA, a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles, Biblioteca, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Estudios Estratégicos, Tecnologías de Información, Finanzas, Personal, Servicios, Pinacoteca, al Jefe de la Carrera de Arquitectura, al Contralor, Abogado Jefe, Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, mayo 26 de 2000.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decreto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL